

**ACCION
POPULAR**



**PARTIDO POLITICO
ACCION POPULAR**

Tipo de documento:

DIRECTIVA

DIRECTIVA N. 001-2025-TN-AP

Aprobado por:

Versión: V.01

Fecha de aprobación:

22 de Agosto del 2025

Páginas: 1/4

DIRECTIVA QUE NORMA EL CUMPLIMIENTO DE LOS APORTES PARTIDARIOS

Tesorería Nacional

Versión: V.01

“NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS APORTES PARTIDARIOS”

I. OBJETO

Establecer las disposiciones y procedimientos para el cumplimiento, control y registro de los aportes partidarios obligatorios de los militantes y autoridades del Partido Acción Popular, conforme a lo aprobado por los órganos competentes y en concordancia con la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Financiamiento del partido.

II. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- Presidente/a y Vicepresidente/a del Partido.
- Miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- Congresistas y representantes ante el Parlamento Andino.
- Miembros del Comité Político.
- Trabajadores con cargos de confianza.
- Miembros de órganos especializados, alcaldes, regidores y consejeros.
- Militantes sin cargos.

III. MONTOS Y APLICACIÓN

De acuerdo con el cuadro de cuotas partidarias aprobadas:

CUADRO DE CUOTAS PARTIDARIAS		
CARGO	MONTO	BASE
CUOTAS PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA	S/ 300.00	Mensual
CUOTAS CEN	S/ 100.00	Mensual
CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA 5%	S/ 780.00	Remuneración Bruta
PARLAMENTO ANDINO 5%	S/ 780.00	Remuneración Bruta
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (ALCALDES, REGIDORES, CONSEJEROS, GOBERNADORES, ETC.)	3%	Dieta
TRABAJADORES DE LA BANCADA EN EL CONGRESO	3%	Remuneración Bruta
TRABAJADORES DE LOS DESPACHOS CONGRESALES	3%	Remuneración Bruta
TRABAJADORES DE LAS COMISIONES CONGRESALES	3%	Remuneración Bruta
TRABAJADORES DEL SERVICIO PARLAMENTARIO	3%	Remuneración Bruta
MILITANTES *	S/ 10.00	Mensual

- * Se establece que el cálculo de los aportes partidarios se efectuará sobre la **remuneración bruta** percibida el afiliado en el ejercicio de su cargo o función.
- * Los afiliados que ejerzan cargos de elección popular (**alcaldes, regidores, consejeros, gobernadores, u otros cargos representativos obtenidos por elección popular**) 3% de la dieta que perciben por el cargo.
- * Los Ejecutivos departamentales, provinciales y distritales, **que no tengan acuerdos** de cuotas partidarias se aplicara el monto definido para militantes.

IV. PROCEDIMIENTO DE PAGO

1. Los pagos se realizarán de forma mensual, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.
2. Los pagos podrán efectuarse mediante:
 - Depósito a la cuenta oficial del partido.

BANCO DE LA NACION		
DETALLE	N.º CTA	MONEDA
CTA PRIVADA	00-015-108975	SOLES

3. En caso un afiliado o militante desempeñe simultáneamente más de un cargo dentro del Partido Político Acción Popular, ya sea de carácter dirigenal, representativo o laboral (por ejemplo, miembro del CEN y trabajador de confianza), el aporte partidario obligatorio se determinará en función del **cargo que corresponda al mayor monto de aporte**, quedando exonerado del pago por los demás cargos.
4. El comprobante de pago deberá enviarse al área de **Tesorería Nacional**, al correo electrónico **tesoreria.nacional@accionpopular.com.pe** para su registro o al **WhatsApp 992 256 436**.
5. La Oficina de Tesorería emitirá un **Recibo de Aportes** por cada depósito realizado. Asimismo, a solicitud del afiliado, se expedirá la **Constancia de No Adeudo**, siempre que este se encuentre al día en el pago de sus cuotas partidarias, requisito

indispensable para la inscripción como precandidato.

V. INCUMPLIMIENTO

• **ARTÍCULO 22:** Las faltas constituyen la manifestación de la voluntad del (de la) afiliado (a) en contra de las disposiciones del estatuto y los reglamentos del partido. La negligencia de los (las) afiliados (as) en el cumplimiento de sus deberes será sancionada según su gravedad y el daño causado.

• El adeudo acumulado por **tres (3) meses consecutivos** será causal de suspensión automática por un periodo de 30 días en todos sus derechos partidarios. El incumplimiento de estas obligaciones será informado a la Secretaría Nacional de Disciplina para la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto.

VI. CONTROL Y SUPERVISIÓN

- La Tesorería Nacional llevará un registro actualizado de aportes.
- Los Comités Departamentales deberán remitir mensualmente el reporte de cumplimiento de aportes de su jurisdicción.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Esta directiva entra en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2025.

• Todo lo no previsto en la presente será resuelto por la Tesorería Nacional en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.